



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA PLATAFORMA SOCIAL GIZARTE ASAMBLADA PARA UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS 23 Y 24 DE LA PLAZA DEL MERCADO, AÑO 2021.**

### **1.- OBJETO**

Es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad que la Plataforma Social Gizarte Asamblada está llevando a cabo en los bajos de la Plaza del Mercado, puestos 23 y 24, llevando a cabo el proyecto basado en fomentar un modelo de consumo alternativo y solidario.

### **2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a)** Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b)** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c)** Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e)** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g)** Disponer de los libros contables.
- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Concesión directa en función del artículo 12. 3. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

### **4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se otorgará una subvención de 325,20 euros. (importe correspondiente a la tasa del alquiler anual de los puestos 23 y 24 de la Plaza del Mercado)

### **5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA.**

El órgano competente para la resolución es Alcaldía y el órgano gestor es la Alcaldía y el plazo para comunicarlo será **10 días después de su aprobación.**

### **6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

### **7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes de pasado UN MES desde la notificación de la concesión, aportando:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que la actividad de la DENDA se está llevando a cabo en los puestos 23 y 24 de la Plaza del Mercado.



## **8.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

## **9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se compensará con el importe de la tasa anual de alquiler de los puestos 23 y 24 de la Plaza del Mercado, una vez se apruebe por Alcaldía estas bases reguladoras y la concesión de esta subvención a la Plataforma Social Gizarte Asamblada.

## **10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones que se reciban para llevar a cabo el proyecto propuesto para este año.

## **12.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.